

INFORME AUDIENCIA - SENTENCIA FAVORABLE || 2023-00263, TERESA DE JESUS RICO GARCIA vs COLFONDOS || CASE 21336

Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Lun 26/02/2024 12:00

Para:Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>;Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;
Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>
CC:Informes GHA <informes@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Buenos días estimadas, reciban un cordial saludo,

Amablemente me permito informar que, el 23 de febrero de 2024 se llevó a cabo audiencia concentrada del art.77 y 80 del CPTySS dentro del proceso de la referencia.

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

- **Verificación de asistencia de las partes.**
- **Reconocimiento de personería jurídica** a la suscrita para actuar como RL y como apoderada de Allianz Seguros de Vida S.A.
- **Etapas de conciliación:** Se declara fracasada por no haber animo conciliatorio
- **Decisiones excepciones previas:** Sin excepciones a resolver
- **Saneamiento del litigio:** No se presentaron causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado en el proceso.
- **Fijación de litigio:** Determinar si le asiste derecho a la parte demandante a que se declare la ineficacia de traslado del RPM AL RAIS y determinar si es viable el retorno al RPM, del mismo modo si se debe devolver todo el capital ahorrado incluyendo las primas recibidas en virtud del seguro previsional por parte de la llamada en garantía.
- **Decreto de pruebas:** Se decretan todas las pruebas solicitadas en la contestación (Por Allianz: Documentales, interrogatorio de parte al demandante y al RL de COLFONDOS y el testimonio de Daniela Quintero)

Se desiste del interrogatorio de parte al representante legal de COLFONDOS S.A.

ART 80 CPTSS

- **Práctica de pruebas:**
 - Interrogatorio de parte: Se práctica el interrogatorio al demandante, la señora Teresa de Jesús Rico García

La señora Teresa manifiesta que le indicaron que debía cambiarse de fondo al haber sido reintegrada en su trabajo, sin información de los beneficios y desventajas del sistema. No recibió ningún tipo de asesoría, solo le indicaron que debía cambiarse a Colfondos y procedió a firmar el formulario de afiliación.

Informa que en su traslado al RAIS no hubo ninguna injerencia por parte de Allianz, ni siquiera conocía que existía algún tipo de aseguradora involucrada, tampoco goza de pensión de invalidez o

sobrevivencia en el RAIS.

- **Alegatos de conclusión:** Se presentaron los alegatos de conclusión de todas las partes del proceso.
- **Sentencia:**

Primero: DECLARAR la ineficacia de la afiliación efectuada por Teresa de Jesús Rico García al RAIS, la cual involucra la devolución de todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual, en el sentido y con efectos retroactivos porque los mismos serán utilizados para la financiación de la pensión de vejez que tiene derecho la demandante en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, ello incluye el reintegro a COLPENSIONES de los valores que cobró COLFONDOS a título de cuotas de administración y comisión incluidos los aportes para garantía de pensión mínima. Los efectos de la declaratoria de ineficacia de traslado del régimen pensional conllevan a que todas las comisiones efectuadas por la demandante al sistema general de pensiones durante su vida laboral estén realizadas en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administra COLPENSIONES.

Segundo: Se CONDENA a COLFONDOS a devolver la totalidad de los valores recibidos por los empleadores de Teresa de Jesús Rico García por concepto de aportes, frutos, rendimientos financieros, ... que se encuentran en la cuenta de ahorro individual, que llegaron a este fondo en el periodo que estuvo afiliada sin descontar valor alguno por cuotas de administración o comisión al fondo de garantía de pensión mínima. Todos estos dineros deben estar debidamente indexados como se indicó en la parte motiva de esta sentencia.

Tercero: Declarar como aseguradora de Teresa de Jesús Rico García para los riesgos de invalidez, vejez a COLPENSIONES hasta la actualidad y sin solución de continuidad.

Cuarto: Se desestima el llamamiento en garantía por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

Quinto: Se CONDENA en costas a COLPENSIONES y a COLFONDOS a favor de Teresa de Jesús Rico García y como Agencias en Derecho a cada una de ellas y a favor de la parte demandante se fija la suma de \$1.500.000. y se CONDENA en costas a COLFONDOS y a favor de ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A, SEGUROS BOLIVAR, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA Y MAPFRE COLOMBIA VIDA S.A y como agencias en derecho a cargo de COLFONDOS y a favor de cada una de ellas la suma de 1SMLM.

En representación de Allianz se solicitó la adición del numeral cuarto, en donde el Despacho accedió e incluyó el nombre de todas las llamadas en garantía, quedando taxativamente Allianz.

Colpensiones y Colfondos interpusieron recurso de apelación, el cual fue concedido en efecto suspensivo.

Mar, para lo pertinente.

Andres, porfa tu ayuda remitiendo el acta de la diligencia.

CAD agradecemos el cargue del reporte a Case.

Cordialmente,

MAYERLY AYALA RIVERA

ABOGADA JUNIOR

ÁREA INFORMES

+57 301 394 2039

mayala@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.